

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8824

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 6 al 8 de Julio)

Núm. 1532

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—Reclamados por el Ministerio de la Gobernación en R. O. publicada en la *Gaceta de Madrid* del 21 de Junio último datos detallados de los Ayuntamientos que han remitido, o dejado de remitir a este Gobierno, las relaciones de deudores y acreedores al cerrar y liquidar su presupuesto del año económico de 1922 a 23, cuyo servicio han debido cumplir reglamentariamente durante los primeros quince días del pasado Abril; recuerdo a los Sres. Alcaldes que no lo hayan verificado, que dentro del improrrogable plazo de ocho días remitan los expresados datos en la forma reclamada por este Gobierno en circular publicada en el B. O. del día 19 de Junio último a fin de poder remitirlos a la superioridad.

Debo advertir a los Sres. Alcaldes que resulten morosos a este servicio, una vez terminado el plazo señalado, que tomaré contra ellos medidas de rigor para conseguir su cumplimiento.
Palma 10 de Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Núm. 1529

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Juan Alou, como Director gerente de la Sociedad Anónima «La Electro Agrícola» de Campos del Puerto, el necesario permiso, para proceder a la reforma de la Central eléctrica y red de distribución que dicha Sociedad tiene concedida, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares señalando un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (Temple 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, acompañándose, además, a continuación la Nota formulada por el In-

geniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artícolo.

Palma 6 de Julio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Nota que se cita en el anterior anuncio

Don Juan Alou, Director gerente de la Sociedad Anónima «La Electro Agrícola» de Campos del Puerto solicita, para su Central, una modificación que consiste en cambiar la corriente que hoy tiene concedida por corriente alterna trifásica, a cuyo fin se colocará un alternador de 50 Kw en sustitución de las dinamos, que actualmente existen. Se modificará también el cuadro y red de distribución adaptándolos para el suministro de la nueva corriente. El voltaje será a 220 entre fases y empleando neutro en la distribución, quedará reducida a 110 para el alumbrado.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados ya los ejercicios de oposición restringida entre Oficiales del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, convocada por Real orden de 4 de Octubre último, para la provisión de plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, es conveniente determinar nuevamente la fecha exacta en que han de dar principio los ejercicios de oposición libre para proveer las otras diez plazas del indicado Cuerpo pericial entre los individuos que lo soliciten y reúnan las condiciones establecidas por los Reales decretos de 23 de Mayo de 1919 y 3 de Octubre último y Real orden de 21 del mismo mes y año; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Intervención general, se ha servido resolver lo siguiente:

Las operaciones propias de los ejercicios de oposición libre convocada por Real orden de 4 de Octubre último para proveer diez plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, darán principio el día 1.º de Octubre del presente año, pudiendo concurrir a ellas los individuos que reúnan las condiciones establecidas por los Reales decretos de 23 de Mayo de 1919 y 3 de Octubre próximo pasado y Real orden de 21 del mismo mes y año, publicada en la *Gaceta* del día 22 y lo soliciten hasta las trece horas del día 15 de

Septiembre próximo venidero, en la forma establecida en la Instrucción aprobada por Real orden de 4 de Octubre último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de Julio de 1923.

VILLANUEVA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 7 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración CIRCULARES

Viene llamando la atención del Tribunal de Cuentas del Reino la irregularidad con que se reciben las de los Ayuntamientos, no solamente por las muchas que faltan, sino por la forma de remitirse, pues poblaciones hay de las que se recibieron las de algunos años, después dejaron de enviarse y con posterioridad volvieron a llegar las de presupuestos más o menos recientes.

Esto sucede no solamente respecto de Municipios que pudieran tener en unos años presupuestos mayores de cien mil pesetas, y en otros que no llegasen a dicha suma, sino también en las poblaciones de reconocida importancia y sobre todo en las capitales de provincia, de las que solamente Madrid, Málaga y Oviedo tienen completa su serie desde el año 1893-94 al 1919-20.

De las demás, hay capitales que no han enviado ninguna cuenta, como sucede a Almería, Ciudad Real, Murcia y Zaragoza.

Cádiz solo ha enviado dos presupuestos; Alcabete, Santander y Tarragona, tres; Toledo, cuatro; Lérida y Pontevedra, seis; y así las demás excepto las tres primeramente citadas, faltando 503 cuentas de otros tantos años de Ayuntamientos de capitales de provincia.

Cálculos aproximados acusan la falta de 4.630 cuentas de Municipios que han enviado las de algunos años al Tribunal y se presume que unas 465 Corporaciones más que no han enviado ninguna, deben estar obligadas a ello.

Del Ayuntamiento de Madrid, a pesar de haberse recibido las de 1919-20 inclusive, faltan las del ensanche de los años 1917 y 1918-19.

El Pleno, en virtud de moción hecha por la Sección correspondiente, ha acordado que por esta Dirección general sean reclamados a los Gobiernos civiles las numerosas cuentas que faltan por remitir, y que tan pronto como se vayan recibiendo se envíen al Tribunal; interesando, con preferencia, la de años más recientes para que la actuación del mismo sea eficaz, existiendo los cuantad-

tes y funcionarios a quien han de ser dirigidos los correspondientes pliegos de reparos, teniendo los hechos más proximidad a la censura para que esta pueda ser satisfactoriamente solucionada.

El artículo 45 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local, aprobado por Real decreto de 3 de Abril de 1919, señala las obligaciones de los Jefes de las Secciones de Presupuestos y Cuentas municipales de los Gobiernos de provincia y entre ellas:

- 1.º Promover la reclamación de las cuentas municipales de que los Ayuntamientos se hallan en descubierto,
- 2.º Examinar si las cuentas municipales están redactadas con arreglo a los Modelos circulados y a las instrucciones vigentes, así en la forma como en la esencia, y si se presentan acompañadas de la correspondiente documentación tanto en el cargo como en la data.
- 3.º Comprobar con las cuentas inmediatamente precedentes si las existencias que deben pasar de unas a otras y en los créditos y débitos pendientes existe la verdadera correspondencia y exactitud.
- 4.º Formar los pliegos de reparos que se pasarán y serán solventados por los cuentadantos y demás responsables.
- 8.º Tramitar los expedientes con arreglo a las Leyes y Reglamentos que regulan la materia de que se trata, sin olvidar la Real orden de 25 de Enero de 1906.
- 9.º Dar cuenta con frecuencia al Gobernador de la provincia de las cuentas pendientes de presentación, proponiendo a dicha Autoridad el nombramiento de comisionados especiales para conseguir su remisión y a su tiempo la de los presupuestos municipales.
- 11.º Elevar todos los años, antes del mes de Febrero (ahora del de Mayo,) a la Dirección general de Administración un estado numérico de las cuentas que durante el año anterior debieron formalizar los Ayuntamientos de la provincia, haciendo constar las presentadas y las no recibidas, las aprobadas, las que estuvieran en trámite y las pendientes de despacho, distinguiendo siempre entre mayores y menores de pesetas 100.000.

Remitirá igualmente otro estado análogo con relación a las cuentas de años anteriores.

Es evidente pues, que la irregularidad advertida por el Tribunal de Cuentas del Reino en lo que afecta a los mayores de 100.000 pesetas, y que también se observa en las de menor cuantía, obedece al olvido e incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular.

A fin de evitar uno y otro, esta Dirección general ha acordado publicar la

presente Circular recordándoles, sin excusa ni pretexto alguno, y con objeto de inspeccionar la ejecución de servicio tan importante que desde luego dentro del próximo mes de Julio se cumplirá por la Sección de Presupuestos y Cuentas municipales de ese Gobierno civil la obligación 11, del artículo 45 citado, ajustándose a los modelos adjuntos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela. Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra

Los modelos que menciona están insertos en la

(Gaceta 14 de Junio)

Estudia esta Dirección general el procedimiento más práctico para ordenar nuestra Contabilidad local, desde luego, removiéndole cuantas dificultades advierte y se oponen a que, dentro de los improrrogables plazos fijados por la Ley, puedan ser cumplidos los deberes y ejercitados los derechos que la misma determina.

Después de la anterior circular, fecha 12 de los corrientes, relacionada con las cuentas municipales de que los Ayuntamientos se hallan en descubierto dictase la presente puesta que el Real decreto de 21 de Marzo y la Real orden de 18 de Abril de 1905, se aplican como las disposiciones vigentes sobre aquel tan importante particular.

Con los resultados parciales que por provincias, obtenga este Centro directivo, hará el resumen general y en su vista, adoptará o propondrá a la Superioridad lo que fuere más oportuno.

Importa, pues, que la Sección de Presupuestos y Cuentas municipales de ese Gobierno civil, durante el próximo mes de Julio, facilite los datos a que se contrae el modelo adjunto; y, caso de ser negativos, consigne en la casilla de observaciones no haber recibido ninguna relación de las interesadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.

Señor Gobernadores civiles de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

El modelo de referencia ya inserto en la

(Gaceta 21 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1524

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, a las doce horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, la contrata es de un millón ciento quince mil doscientas cincuenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constar en el pliego será como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.153 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Junio de 1923.—El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 1514

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 11 de Julio de 1923 a las 11 de la mañana ha de tener lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública y segunda subasta de los motores y pertrechos hoy día en existencia de los faluchos «San Juan» y «Valseca», aprehendidos con tabaco de contrabando, rebajado el 15 por 100 de su primera tasación.

Expediente n.º 71 de 1920

Motor y pertrechos del falucho «San Juan» valorado en 1044'23 pesetas.

Expediente n.º 73 de 1920

Motor y pertrechos del falucho «Valseca» valorado en 432'38 pesetas.

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicará si las posturas no cubren la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada las subastas se invitará a los aprehensores si se hallan presentes a que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante.

Dichos motores y pertrechos se hallan bajo la custodia del Jefe del Resguardo Marítimo y depositados en el Almacén del puerto de Palma pudiendo ser examinados por las personas a quienes interese.

Palma 4 de Julio de 1923.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1533

D. Jesús Ribas Cantera, Administrador de esta Aduana.

Hago saber Que necesitando un local para Oficinas, tomaría en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, el que reúna más ventajas entre los que se le ofrezcan dentro del plazo de tres meses contados desde el día que este anuncio se publique en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se pone de manifiesto con el fin de que llegue a conocimiento de los

propietarios que deseen ofrecer sus edificios al indicado objeto.

Andraitx 7 de Julio de 1923.—Jesús Ribas.

Núm. 1523

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

ANUNCIO.—Por el presente se anuncia a todos cuantos pueda interesarles que el próximo día 23 de los corrientes tendrá lugar en las Casas consistoriales de Buñola, provincia de Baleares y hora las diez de su mañana, la subasta pública para enajenar ciento veinte pinos maderables derribados por los vientos en el monte «La Comuna» del pueblo de Buñola.

Dichos árboles están esparcidos por todo el monte.

El precio de tasación es de quinientas pesetas.

La celebración y ejecución del aprovechamiento tendrán lugar con arreglo a las condiciones que rigen por la ejecución del plazo vigente y que se hallan publicadas en el B. O. de la provincia.

Barcelona 4 de Julio de 1923.—El ingeniero Jefe, P. O. José Fenech.

Núm. 1511

Anuncio de subasta

Se hace público y general, que habiendo sido aprobado por R. O. del Ministerio de Fomento de 19 de Junio último pasado, la ampliación de aprovechamiento leñoso-maderables de los montes comuna de Caimari y Comuna de Binimar del pueblo de Selva para el año forestal 1922-1923, se celebrarán en los Casas Consistoriales de Selva el día «ocho de Agosto» empezando a las nueve de su mañana las siguientes subastas para enajenar los siguientes lotes.

Monte Comuna de Caimari

Primer lote: Se subastarán «225 pinos» cubriendo 125'5 metros de madera y 225'5 estereos de leños de ramas, tasados en 3.375 pesetas.

Hora de la subasta a las nueve. Los árboles están marcados en partida «Caral Bonet».

2.º lote: Enajenación de «225 pinos» cubriendo 125'5 metros de madera y 125'5 estereos de leños de su ramaje, tasados en 3.375 pesetas.

Hora de la subasta a las nueve y media.

Los árboles están marcados en la partida «Velte de s'Eusina».

3.º lote: Licitación pública de «225 pinos» cubriendo 125'5 metros de madera y 125'5 estereos de leños de sus ramas, tasados en 3'375 pesetas.

Hora de la subasta a las diez. Los árboles están marcados en «Oll Matá» y

4.º lote: Venta en subasta de «225 pinos» cubriendo 125'5 metros de madera y 125'5 estereos de leños de sus ramas, tasados en 3.375 pesetas.

Hora de subasta a las diez y media. Los pinos están marcados en «Sa Serrata».

Monte Comuna de Binimar

Un lote de «150 pinos» cubriendo «100» metros de madera y 50 estereos de leños de sus ramas, tasados en 1.500 pesetas.

Hora de la subasta a las once.

Los pinos están marcados en la partida «Devant se Omentera» y

Un segundo lote de «150» pinos cubriendo «100» metros y «50» estereos de maderos y leños, tasados en 1.500 pesetas.

Hora de la subasta a las once y media.

Los pinos se marcaron en la partida «Baix des peñal de S'Esquerda».

Las subastas serán presididas por el Alcalde de Selva, asistido del Sobreguarda de Montes de Buñola en representación del Distrito Forestal.

Tanto la celebración de las subastas, como en su enajenación y ejecución de los disfrutes que se remataren, se efectuarán con arreglo a los pliegos de condiciones vigentes para el año 1922-23

que se hallan publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Barcelona 5 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. O. José Fenech.

Núm. 1505

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puigpuñent a 3 de Julio 1923.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 1519

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, la construcción de un edificio matadero de reses para el consumo público, se abre concurso para durante sesenta días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, para la presentación de planos y presupuesto de obra para el edificio de referencia, cuyo presupuesto no excederá de quince mil pesetas, abonables por anualidades equivalentes a la décima del presupuesto.

Santa Maria 5 de Julio de 1923.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

Núm. 1536

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Habiendo acordado este Ayuntamiento declarar incursos en el primer grado de apremio a todos los deudores morosos que no han satisfecho sus respectivas cuotas por el concepto del repartimiento Utilidades en sus dos partes personal y real correspondiente al año 1922-23 se hace presente a dichos morosos que deberán satisfacer sus débitos en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia de 8 a 13 horas en la casa del recaudador D. Francisco Portella Rotger, calle San Luis número 37 de este pueblo.

San Luis 4 Julio 1923.—El Alcalde, Manuel Santa Maria.—El Secretario, Pedro Tremol.

Núm. 1518

ALCALDIA DE PETRA

A tenor de lo dispuesto en el art. 76 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día tres del actual a procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Monserrate Galmés Galmés, D. Juan March Ordinas, D. Miguel Riera Moragues, D. José Bonnia Miró, D. Juan Villalonga Julia y D. Antonio Darder Lliteras.

De la Parte Personal.—Parroquia de Petra.—D. Juan Coli Bauzá.—Parroco, D. Pedro Capó Ribas, D. Antonio Llinás Guál y D. José Gomila Aloy.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Petra a 15 de Junio de 1923.—El Alcalde accidental, Miguel Ribot.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 1517

D. Andrés Ramón Adrover, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta

localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto. Durante el plazo de exposición y los tres días después, su admisión por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en las oficinas municipales. Felanitx a 4 de Julio de 1923. -El Presidente de la Junta general del repartimiento, Andrés Ramon.

Núm 1515
CEDULA DE CITACION

Por la presente y a virtud de providencia del día de hoy, dictada en la demanda juicio verbal civil en reclamación de cantidad, promovido por Don Mateo Dupuy Janer, procurador, vecino de Inca, a nombre y como apoderado de D. Vicente Ramis Ramis, soltero, del comercio, mayor de edad, vecino de esta localidad, contra los conyugales Gabriel Sabater Alomar y Magdalena Fornés y Perelló, vecinos que moran de esta villa, hoy de ignorado paradero, se cita a éstos y, caso de haber fallecido a sus herederos, sucesores o causa-habientes, a fin de que el día veinte de los corrientes a su hora de las diecisiete en la Sala audiencia del Juzgado municipal de esta villa al objeto de celebrar el correspondiente juicio, en la prevención, que no compareciendo los pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Felanitx a 4 Julio de 1923. -Arnaldo Pello, Secretario.

Núm. 1528

Antonio Vidal y Villalonga, Juez Municipal letrado de la Ciudad de Mahon. En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy a solicitud del Procurador D. Gabriel Orfila Cardona en representación de D. Manuel Hernandez Escrivá, de esta vecindad, en los autos juicio declarativo verbal, hoy ejecutoria de sentencia, contra D. Guillermo Goñains Juanico, sobre pago de quinientas pesetas y costas, se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de sesenta y ochenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos, y, junto, los bienes embargos en dichos autos, que se relacionarán, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y ocho del actual en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal, con segeción a las condiciones que se dirán:

- Una mesa escritorio ministro de madera blanca, pintada, con siete cajones y unos dos metros de alto, en cada una de sus partes posterior y anterior.
- Un armario librería con cristales, también de madera, pintada, en dos cuerpos, de unos dos metros veinte centímetros aproximadamente de ancho.
- Cuatro sillas de madera blanca pintada con asiento de rejilla.
- Unas balanzas con sus pesas y plé de hierro.
- Un medio tonel.
- Unas mesas (taulella) de madera blanca de las destinadas a corte de pieles.
- Unos caballetes de madera blanca para colocación de pieles y calzado.
- Una báscula de 150 kilogramos.
- Unas docenas badanas color.
- Quince pares cortos aparados.
- Doce pares zapatos para señora.
- Treinta y seis kilogramos y medio de carrage y suela.
- Veinte y cinco kilogramos carton.

Condiciones de la subasta
Para tomar parte en la subasta se verificará en un solo lote deberán licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y ellas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, así como el pago del impuesto a la Hacienda que corresponda por la transmisión. Dado en Mahón a cuatro de Julio de mil novecientos veintitres. - Antonio Vidal. - Antonio Bagur, Secretario.

Núm. 1530
EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal D. Martín Alós Ribas en el expediente posesorio que se intruye a instancia de D.ª María Gómez Galmés, para la inscripción de varias fincas en el Registro de la propiedad de este partido a favor de la expresada María Gómez Galmés, se cita a los herederos, sucesores o causa-habientes de la finca Martina Reus Capó, para que en término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con el fin de que manifiesten si la finca nombrada «S' Estret» de unas treinta y cinco áreas cincuenta céntimareas, es o no la misma que pretende inscribir dicha María Gómez Galmés, previniéndoles que de no comparecer se acordará la inscripción solicitada.

Dado en Santa Margarita a cuatro Julio de mil novecientos veintitres. - Martín Alós. - Miguel Capó, Secretario.

Núm. 1535
REQUISITORIA

Riera Ribas Miguel, hijo de Miguel y de Catalina, natural de San Rafael, Ayuntamiento de San Antonio Abad, provincia de Baleares, labrador, de veintidos años de edad, estatura baja, (se desconocen mas antecedentes), procesando por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve Don Fernando de Ayala Pons, residente en el Castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 6 de julio de 1923. -El Capitán Juez Instructor, Fernando de Ayala.

Núm. 1520
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios
Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; una, para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas, dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación, en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 24 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos,

así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el usar del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Artículo 17. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Artículo 18. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los agraciados no se hallase matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Artículo 19. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existe en la Universidad de Salama-

manca, hacer en ella la matrícula, o trasladarla antes de la posesión.

Artículo 37. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuyo duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del país a donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Artículo 38. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

- 1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.
- 2.º Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.
- 3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.
- 4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.
- 5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Artículo 43. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina a unos ni a otros mientras así no lo verifiquen.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expedirá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 3 de Julio de 1923. -El Rector de la Universidad, Presidente, Esperabes. -El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Núm. 1525
CREDITO BALEAR

Anuncio. -Habiendo extraviado Doña Maria Cozom y D.ª Juana Ana Cifre un talón de depósito voluntario en metálico reintegrable previo aviso de 365 días, expedido por la Sucursal que esta Sociedad tiene establecida en la ciudad de Solier el día 8 de Mayo de 1922 con el número 13176, se previene que, si en el plazo de quince días contados desde la publicación oficial de este anuncio no se presenta en las oficinas de esta central o en las de la Sucursal de Solier dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto el repetido talón, y se expedirá duplicado que surta todos los efectos del primero.

Palma 6 de Julio de 1923. -Por el Crédito Balear. -El Vocal de Turno, M. Ramon.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CIUDADELA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	17003'48	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	50273'53	
CARGO.		67277'01
Data pagos verificados en igual trimestre.	37239'89	
Existencia para el trimestre que sigue.	30037'12	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	837'72		837'72
Montes.			
Impuestos.	12651'08	14484'12	27135'20
Beneficencia.	50'78		50'78
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	16158'23		16158'23
Rc. para cub. el déficit.	52788'73	35788'41	88577'14
Reintegros.			
Cargo pesetas.	82486'49	50272'53	132759'02

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	9584'49	7181'26	16765'75
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	13069'60	4546'82	17616'42
Instrucción pública.	610'00	1016'00	1626'00
Beneficencia.	5759'01	6086'30	11845'31
Obras públicas.	3164'50	1639'15	4803'65
Corrección pública.		815'55	815'55
Montes.			
Cargas.	32885'31	15553'31	48439'62
Ob. de nueva construc.	21'50	176'10	196'60
Imprevistos.	328'60	176'40	505'00
Resultas.			
Data pesetas.	65483'01	37239'89	102722'90

En Ciudadela a 12 Enero de 1923.—El Depositario, Miguel Sintes.—El Secretario Contador, Sebastián Ferrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Simó.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4694'04	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19817'33	
CARGO.		24511'37
Data pagos verificados en igual trimestre.	21219'27	
Existencia para el trimestre que sigue.	3292'10	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	TAOTL de las operaciones	Operaciones en este trimestre
Propios.	103'62		103'62
Montes.			
Impuestos.	12199'60	6451'75	18651'35
Beneficencia.	147'84		147'84
Instrucción pública.			
Corrección pública.	2600'68	971'56	3572'24
Extraordinarios.	6780'00	63'00	6843'00
Resultas.	11870'11		11870'11
Rc. para cub. el déficit.	17896'29	12331'02	30227'31
Reintegros.			
Cargo pesetas.	51598'14	19817'33	71415'47

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	8905'82	4873'85	13779'67
Policia de Seguridad.	4374'96	2605'00	6979'96
Policia urbana y rural.	1514'10	933'40	2447'50
Instrucción pública.	305'00	1118'00	1423'00
Beneficencia.	2841'55	1330'75	4172'30
Obras públicas.	93'52	2170'59	2264'11
Corrección pública.	2195'95	1798'30	3994'25
Montes.			
Cargas.	14811'14	6270'38	21081'52
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	234'00	100'00	334'00
Resultas.	2324'98		2324'98
Data pesetas.	46904'10	21219'27	68123'37

En Inca a 30 de Enero de 1923.—El Depositario, Sebastián Aguiló.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º.—El Alcalde, Pablo Mariano Morey.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1283'97	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14257'14	
CARGO.		14257'14
Data pagos verificados en igual trimestre.	13129'97	
Existencia para el trimestre que sigue.	1112'14	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	12'96		12'96
Montes.			
Impuestos.	70'00	3338'85	3408'85
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1249'61		1249'61
Rc. para cub. el déficit.	8809'01	10501'84	19310'85
Reintegros.			
Cargo pesetas.	10128'62	13853'65	23982'27

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	3762'61	4050'05	7812'66
Policia de Seguridad.	24'25		24'25
Policia urbana y rural.	973'10	1472'50	2445'60
Instrucción pública.		1016'59	1016'59
Beneficencia.	152'75	906'75	1059'50
Obras públicas.	1161'89	2369'85	3531'74
Corrección pública.		238'77	238'77
Montes.			
Cargas.	1650'11	1886'01	3536'12
Ob. de nueva construc.	2000'00	991'64	2991'64
Imprevistos.		207'24	207'24
Resultas.			
Data pesetas.	9724'71	13139'40	22864'11

En Ferrerías a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, José Cardona.—El Secretario-Contador, Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Pons.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALAYOR

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9286'18	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	39621'31	
CARGO.		48907'49
Data pagos verificados en igual trimestre.	29926'01	
Existencia para el trimestre que sigue.	18981'48	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	100'25	100'25	200'50
Montes.			
Impuestos.	8495'75	2493'61	10989'36
Beneficencia.	100'16	2704'26	2804'42
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	23'80	1753'41	1777'21
Resultas.	2328'76		2328'76
Rc. para cub. el déficit.	35312'02	32669'78	67981'80
C/s. fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	67820'74	39621'31	106942'05

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	11184'28	2843'39	15027'67
Policia de Seguridad.	1332'66	476'00	1808'66
Policia urbana y rural.	7798'71	4471'98	12270'69
Instrucción pública.	1402'50	542'30	1944'80
Beneficencia.	7647'00	2042'20	9689'20
Obras públicas.	15686'84	9626'29	25313'13
Corrección pública.	385'00	385'01	770'01
Montes.			
Cargas.	10305'48	6775'02	17080'50
Ob. de nueva construc.	1957'43	1698'00	3655'43
Imprevistos.	434'67	75'82	510'49
C/s. fuera de presupt.º			
Data pesetas.	58034'56	29926'01	87960'57

En Alayor a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Sebastián Timoner.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan París.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2062'60	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	24285'55	
CARGO.		26348'15
Data pagos verificados en igual trimestre.	14784'93	
Existencia para el trimestre que sigue.	11563'22	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	237'39	1864'69	2102'08
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	253'00	893'05	1146'05
Resultas.	3127'30		3127'30
Rc. para cub. el déficit.	8649'22	21524'81	30174'03
Reintegros.			
Cargo pesetas.	12256'91	24285'55	36542'46

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	3176'05	6533'36	9709'41
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	672'50	2260'75	2933'25
Instrucción pública.		211'21	211'21
Beneficencia.	185'00	727'70	912'70
Obras públicas.	1553'50	817'30	2370'80
Corrección pública.	416'92	273'87	690'79
Montes.			
Cargas.	2197'84	2172'04	4369'88
Ob. de nueva construc.	771'10	1732'45	2503'55
Imprevistos.	1221'40	56'25	1277'65
Resultas.			
Data pesetas.	10194'31	14784'93	24979'24

En Capdepera a 2 de Abril de 1923.—El Depositario, Mateo Sirer Font.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro A. Bauzá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del cuarto trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	446'61	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4162'14	
CARGO.		4698'75
Data pagos verificados en igual trimestre.	4698'75	
Existencia para el trimestre que sigue.	78'00	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	61'96	61'96	123'92
Montes.			
Impuestos.	22602'92	6601'13	29204'05
Beneficencia.	123'78	123'78	247'56
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	2053'00	6'00	2059'00
Resultas.	1399'31		1399'31
Rc. para cub. el déficit.	61337'35	34731'66	96069'01
C/s. fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	87633'52	41629'43	129262'95

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	14886'29	6429'00	21315'29
Policia de Seguridad.	9445'60	4081'90	13527'50
Policia urbana y rural.	6932'14	6704'36	13636'50
Instrucción pública.	1258'00	2950'15	4208'15
Beneficencia.	2058'02	2499'18	4557'20
Obras públicas.	1632'89	9696'30	11329'19
Corrección pública.	2844'39		2844'39
Montes.			
Cargas.	28718'53	13409'04	42127'57
Ob. de nueva construc.	140'00		140'00
Imprevistos.	505'20	44'80	550'00
V. fuera de presupt.º			
Data pesetas.	83176'96	40911'53	124088'49

En Lluchmayor a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Juan Tomas.—El Secretario-Contador, Hermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Mataró.

FALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA